

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO UNESCO DE GRAN CANARIA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA EN LAS PALMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA

En Las Palmas de Gran Canaria a 3 de julio de 2010

REUNIDOS

De una parte el Sr. Don JUAN JOSÉ BENÍTEZ DE LUGO Y MASSIEU en calidad de Presidente del Centro Unesco de Gran Canaria, con C.I.F. C 35034412 y domicilio en la Plaza Cairasco, nº 1, 35002, actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Y de otra parte, Don JUAN LORENZO CAMPOS PINEDA, Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Las Palmas, con C.I.F. Q 28001 G y domicilio en la calle León y Castillo, número 231 de esta Ciudad, actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito:

EXPONEN

I. El Centro UNESCO de Gran Canaria es una entidad social que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, siendo sus objetivos fundacionales, los siguientes:

- a) Difundir los principios, documentos y actividades de la UNESCO.
- b) Asumir la misión de la UNESCO de contribuir a la paz y a la seguridad estrechando la colaboración entre las naciones, mediante la educación, la ciencia y la cultura.
- c) Fomentar la comprensión internacional, la cooperación y la paz mundiales, por medio de un mejor conocimiento de las diferentes culturales nacionales y del patrimonio cultural de la humanidad.
- d) Apoyar y fomentar, de modo especial, las iniciativas ya existentes en Gran Canaria y el resto del archipiélago canario relacionadas con los altos ideales de la UNESCO.
- e) Establecer desde Gran Canaria canales directos de contacto, información, gestión, colaboración y participación de la UNESCO.
- f) Desarrollar o colaborar en el desarrollo de programas de investigación relacionados con la cultura, la educación y el medio ambiente tanto en los ámbitos territoriales de Gran Canaria y Canarias como en colaboración con aquellos centros de investigación o universidades de

- ámbito nacional o internacional, especialmente africano, estableciendo para ello las fórmulas de colaboración más adecuadas.
- g) Procurar la adscripción y el compromiso vinculante de los poderes públicos y de los elementos más dinámicos y capaces de la sociedad civil, a los valores objetivos de la UNESCO y el apoyo económico a sus actividades.
 - h) Contribuir al reconocimiento de la cultura como factor de reconocimiento económico y cohesión social, compartiendo y asumiendo como propios los posicionamientos de los principales organismos internacionales en este sentido.
 - i) Promover el aprovechamiento de la situación geoestratégica de Gran Canaria como observatorio privilegiado para la cooperación, desarrollo e intercambio con África, estableciendo bases de intercambio y acción en el continente.

II. Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, desarrollando su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, entre cuyos fines específico se encuentra la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

III. Que entre los fines estatuarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de **Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.**

IV. Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por el Consejo de Ministros del 22 de abril de 1998 y en cumplimiento de la R(85)9, de 21 de Junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Centro Unesco de Gran Canaria.

V. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia de su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones que

se han de emprender, que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del progreso de Canarias.

VI. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el Centro Unesco de Gran Canaria y el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Las Palmas, para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) El desarrollo de proyectos y campañas de promoción, así como la realización de acciones de bienestar social, para la búsqueda y el fomento de la paz, la defensa de los derechos humanos, la formación, el desarrollo, la sensibilización social y la labor humanitaria.

b) Utilización gratuita de espacios del Centro Unesco de Gran Canaria para la celebración de actividades conjuntas como Cursos, Jornadas, Seminarios, etc., siguiendo las pautas y normas que establezca la Comisión de seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula tercera y previo acuerdo de ambas partes y siempre con la aprobación puntual y previa de la Junta Directiva para cada caso concreto.

c) En las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Las Palmas ofertará una plaza para los socios del Centro Unesco de Gran Canaria, así como en la planificación anual en materia de Formación para la Cooperación Internacional y la Formación para la Intervención en Proyectos Sociales.

c) Todas aquellas actividades que las partes consideren de interés para el cumplimiento de los fines inherentes al presente Convenio marco de colaboración.

SEGUNDA: Del desarrollo de los programas y acciones.-

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA: De la Comisión de Seguimiento.-

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento. Por parte del Centro Unesco de Gran Canaria estará formada por su Presidente o persona en que delegue y por parte del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Las Palmas por el Presidente del Comité Provincial, o persona en quien delegue.

La Comisión de seguimiento desarrollará las siguientes funciones:

a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.

b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las entidades firmantes.

c) Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación.

d) Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.

e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

QUINTA: De la duración del Convenio.-

La duración de este Convenio se considera indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

SEXTA: De la jurisdicción.-

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.


SÉPTIMA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar

la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural de Canarias.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Centro Unesco en Gran
Canaria**



Juan Benítez de Lugo y Massieu

**Por el Comité Provincial de Cruz
Roja Española en Las Palmas**



Juan Lorenzo Campos Pineda